CONDICIONES ADICIONALES DEL OTRO SÍ No. 002 DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DTAM NACION-CON-001-2023 SUSCRITO CON INTERDI SAS AS, identificada con Nit. 900.016.713-8.

En la ciudad de Bogotá D. C., entre los suscritos, **JENNY PAUILINE CUETO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52778379 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Ordenadora del Gasto de la DIRECCIÓN TERRIORIAL AMAZONIA, quien actúa a nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones; y debidamente facultada para suscribir este tipo de modificaciones contractuales, como lo es la suspensión del contrato de mutuo acuerdo de quien en lo sucesivo se denominará la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, utilizando la sigla – **DTAM**, y **INTERDI SAS AS,** identificada con Nit. 900.016.713-8, representada legalmente por **DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53168358, quien en lo sucesivo se denominará el(la) **CONTRATISTA**, efectuamos de común acuerdo la suspensión por mutuo acuerdo al **CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023**, previas las siguientes consideraciones:

CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023,

CONSIDERACIONES

Que, el 29 de septiembre de 2023 PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA y INTERDI SAS AS, identificada con Nit. 900.016.713-8, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023, cuyo objeto consiste en "Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: realizar las obras de intervención, adecuación y mantenimiento a precios unitarios fijos sin formula de reajuste de la infraestructura ubicada en el sector administrativo de Matamatá y sector Amacayacu".

Que, el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023se estableció tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías y no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en la plataforma Secop II, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($ 59.976.104).

Que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió modificación No. 1, con la cual se prorrogo el CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023**,** en 1 mes y 15 días (fecha de finalización 15 de febrero de 2024), de acuerdo al memorando 20235120001713, ALEXANDER ALFONSO SEGURA, Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu, en atención a la solicitud realizada por INTERDI SAS, solicitó prorrogar el CONTRATO DE CONSULTORÍA DTAM NACION-CON-001-2023**,**

Que en virtud de la solicitud realizada por el contratista, en la que requiere se revise la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de dos (2), razón por la cual la Entidad considera necesario suspender el contrato de obra y con ello, se es necesario suspender el contrato de la firma por un plazo razonable para evaluar los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de planeación necesarios para otorgar una respuesta a la solicitud elevada por el contratista que le permita a la Entidad tomar una decisión ajustada a derecho y que permita satisfacer la necesidad inicial prevista con el desarrollo de dicho objeto contractual.

Que, conforme al clausulado del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DTAM NACION-CON-001-2023**, que contempla las condiciones previstas para dicha situación, se tiene pactado:

> *"CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.."*

Por lo anterior, no se computará la fecha de finalización para efectos de los plazos del contrato, con ocasión del tiempo suspendido.

Que una vez observado que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DTAM NACION-CON-001-2023,** se encuentra vigente, las partes convienen suspender, de conformidad con las siguientes clausulas:

Que, en virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENSIÓN: Suspender el plazo de ejecución y vigencia del CONTRATO DE CONSULTORÍA, DTAM NACION-CON-001-2023, a partir del día 13/02/2024 inclusive, hasta el día 28/02/2024.

SEGUNDA - REINICIO: Superadas las circunstancias que motivan la suspensión del presente contrato, se **reiniciará el día el día** 29 /02/2024 y el contratista continuará la ejecución del objeto contractual en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas, sin que esto modifique el plazo de finalización del contrato, sin que exista modificación contractual previa.

TERCERA: Las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de la contratista y además, la Entidad no declarará el incumplimiento del Contrato, ni se hará efectiva la cláusula de caducidad.

CUARTO: Las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además, así mismo en el marco de esta suspensión la Entidad no declarará el incumplimiento del Contrato, ni se hará efectiva la cláusula de caducidad.

QUINTO - PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entiende perfeccionada al momento de su suscripción por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

SEXTO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el precitado contrato.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.